



PERU
XPERT

TLC

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

- TRATADOS DE LIBRE COMERCIO





**Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú para la
Exportación y el Turismo - PROMPERÚ**

Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro, Lima - Perú

Teléfono: (51-1) 616-7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Créditos

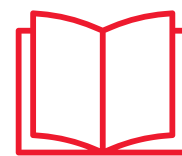
Elaborado por: Estudio de abogados Filipi, Pietricarriozza y Uria

Corrección de estilo: Juan Carlos Bondy

Cuidado de edición, diseño y diagramación: Departamento de Producción
Gráfica y Audiovisual de PROMPERÚ, Guillermo Seminario, Cecilia Soto,
Gabriela Trujillo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	p. 4
I. EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y ACUERDOS COMERCIALES	p. 5
II. PARTICULARIDADES Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES	p. 14
III. OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	p. 47



INTRODUCCIÓN

La competitividad internacional de nuestros servicios y empresas nos exige contar con regulaciones e instrumentos que permitan disminuir los costos de las transacciones internacionales.

Los acuerdos comerciales internacionales han contemplado reglas de facilitación de comercio dirigidas a agilizar el intercambio comercial y ofrecer un marco de seguridad jurídica que disminuya los costos operativos de las importaciones y exportaciones.

Diferentes diagnósticos realizados revelaron que, a pesar de tener una gran oferta exportable de servicios, el Perú es uno de los países que realiza menos operaciones de exportación de servicios. Del mismo modo, se advirtió que se requiere difundir con más intensidad los beneficios en los acuerdos comerciales, sus beneficios y ventajas.

Por tal motivo, se consideró importante elaborar esta guía de orientación. Esperamos que su lectura permita a los usuarios, los proveedores de servicios y al público en general conocer y comprender con claridad los beneficios que brindan los acuerdos comerciales a la exportación de servicios, pues constituyen medidas que deben ser aprovechadas para mejorar la situación de las empresas prestadoras de servicios en el comercio internacional y, en cierta parte, para mejorar la regulación nacional tributaria sobre facilitación de exportación de servicios.



EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y ACUERDOS COMERCIALES

1.1. LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PERÚ

¿Qué es exportación?

Es un término de comercio exterior referido a la salida de mercancías o servicios con destino al exterior, con la finalidad de que sean consumidos fuera del país (artículo 60 de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo 1053, y artículo 33 de la Ley del IGV, aprobado mediante Decreto Supremo 055-99-EF).

¿Qué se puede exportar?

Se pueden exportar mercancías y servicios.

EXPORTACIÓN

EXPORTACIÓN

Es la comercialización de bienes de libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo en el extranjero.

SERVICIOS

Es el suministro de un servicio para ser consumido por un extranjero, ya sea en el exterior o en el país de donde proviene el servicio local.

¿Quiénes pueden exportar?

Pueden exportar las personas naturales (con negocio o sin negocio) y las personas jurídicas.

¿Cómo se exporta un servicio?

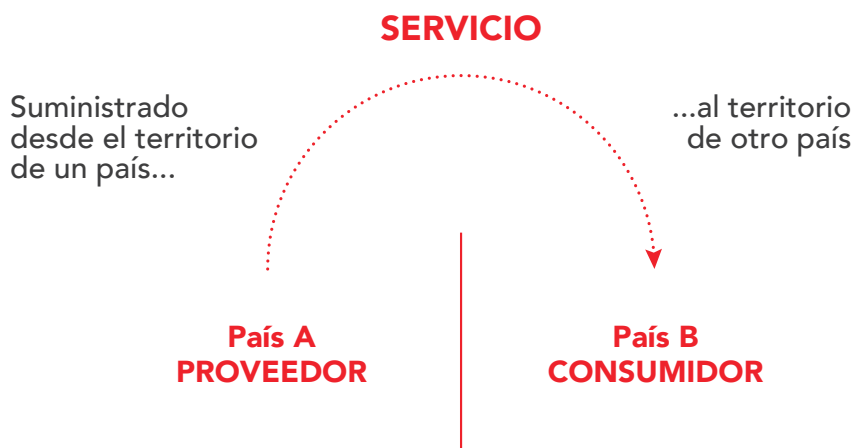
A diferencia de las mercancías, que pasan por un registro aduanero, los servicios pueden ser exportables con la simple prestación del servicio.

¿Cuáles son las modalidades de exportación de servicios según la Organización Mundial de Comercio?¹

La exportación de servicios es el suministro de un servicio de cualquier sector, a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

Modalidad 1. Comercio transfronterizo

Es el servicio que se suministra desde el territorio nacional hacia el territorio de otro país.



Ejemplo: Media Design S. A. es una empresa peruana que diseña un programa informático de acuerdo con las especificaciones de su comprador, Devos Inc., empresa constituida en Estados Unidos. Una vez que culmina el encargo, se envía por internet. No implica movimiento físico de ninguna de las partes.

¹ La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos Parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Modalidad 2. Consumo en el extranjero

Cuando el consumidor del servicio se desplaza y lo adquiere en el territorio nacional.

DESPLAZAMIENTO DEL CONSUMIDOR

Suministrado en el territorio del proveedor...

...por desplazamiento del consumidor

País A
PROVEEDOR

País B
CONSUMIDOR

Ejemplo: Juan es chileno y vive en Arica. Decide viajar a Tacna con la finalidad de contratar los servicios de un dentista, debido a que el precio en esa ciudad es mucho más bajo que en Arica u otra parte de Chile.

Modalidad 3. Presencia comercial

Cuando el proveedor domiciliado en territorio nacional establece una sucursal o un establecimiento permanente en el territorio de otro país para suministrar un servicio.

DESPLAZAMIENTO DEL PROVEEDOR

El proveedor se desplaza...

...al territorio del consumidor para establecer su presencia por medio de un establecimiento comercial (sucursal)

País A
PROVEEDOR

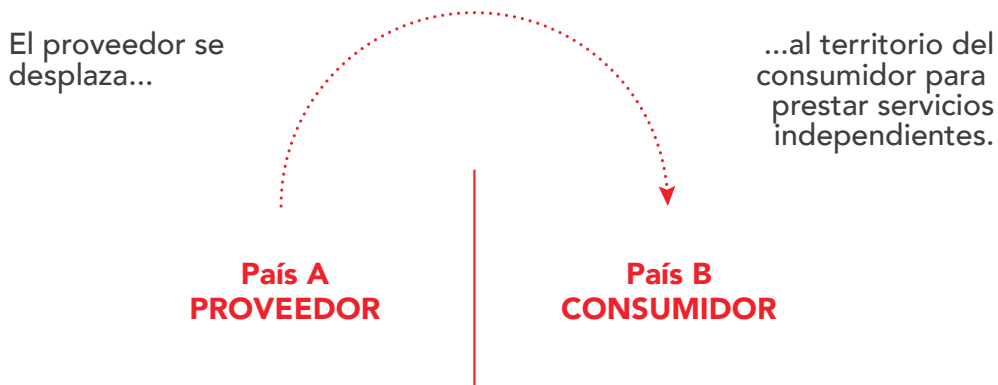
País B
CONSUMIDOR

Ejemplo: Catering Ana S. A. C. es una empresa muy exitosa en el Perú. Debido a numerosos encargos en Colombia, Catering Ana ha decidido operar en ese país a través de la apertura de una sucursal.

Modalidad 4. Presencia de personas físicas

Consiste en el desplazamiento de personas físicas domiciliadas en el territorio nacional a otro país para suministrar un servicio, por encargo de otra persona natural o jurídica.

DESPLAZAMIENTO DEL PROVEEDOR



Ejemplo 1: Pedro es peruano y cirujano plástico. Debido a que tiene un cliente extranjero muy importante que no puede trasladarse al Perú, viaja a Colombia a realizar el procedimiento quirúrgico.

Ejemplo 2: Francisco es contador y trabaja en una auditora de mucho prestigio en Lima. En vista de su buen trabajo, es destacado a Chile por encargo de su empleador, para que trabaje en las oficinas de un cliente por un tiempo definido.

1.2. LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL PERÚ

¿Qué es un acuerdo comercial?

Un acuerdo comercial es un pacto o negociación entre dos o más países con el objetivo de armonizar intereses en materia de comercio e incrementar los intercambios de mercancías, personas, capitales o servicios entre las partes firmantes.

Los acuerdos comerciales forman parte de una estrategia comercial de largo plazo que busca consolidar mercados para los productos y servicios peruanos, con el fin de desarrollar una oferta exportable competitiva, que a su vez genere más y mejores empleos.

La experiencia muestra que los países que más han logrado desarrollarse en los últimos años son aquellos que se han incorporado exitosamente al comercio internacional, lo que amplía el tamaño del mercado para sus empresas.

¿Qué modalidades de exportación están contempladas en los acuerdos comerciales suscritos por el Perú?

ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS POR EL PERÚ	MODALIDADES DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS			
	1	2	3	4
Chile	x	x		x
México	x	x		x
Estados Unidos de América	x	x		x
Canadá	x	x		x
Singapur	x	x		x
China	x	x	x	x
Corea del Sur	x	x		x
Japón	x	x		x
Panamá	x	x		x
Unión Europea	x	x		
Costa Rica	x	x		x
Brasil	x	x	x	x
Alianza del Pacífico	x	x		x

¿Sobre qué se aplican las medidas y los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales?

Las disposiciones sobre exportación de servicios en los acuerdos comerciales aplican a las medidas adoptadas o mantenidas por un país miembro que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios del otro país miembro.

En ese sentido, se busca que los países aumenten su oferta exportable de servicios hacia el extranjero sin barreras o impedimentos que afecten su normal desenvolvimiento.

Ejemplo: Soluciones Digitales S. A. C. es empresa de servicios informáticos. Sus servicios son muy requeridos en el extranjero. Sin embargo, en algunos países donde se ubican sus más grandes clientes existen medidas o normas internas que presentan obstáculos para que brinde sus servicios de manera óptima.

Los acuerdos comerciales buscan eliminar esas barreras y que los países se comprometan a eliminar y a no crear otras nuevas trabas.

Sin embargo, no todos los servicios están incluidos en el marco de aplicación de los beneficios de los acuerdos comerciales. Existe una serie de servicios excluidos, que son principalmente los siguientes:

¿A qué servicios no se le aplican las medidas o los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales?

En la mayoría de los acuerdos comerciales los servicios excluidos de su alcance son los siguientes:

- a. Contratación pública
- b. Servicios de transporte aéreo, incluidos los servicios de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - Los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves
 - La venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo
- c. Subsidios o donaciones otorgados por un país miembro o empresas del Estado, incluyendo los préstamos, las garantías y los seguros
- d. Servicios financieros

Nota: en el caso del acuerdo comercial entre el Perú y la Unión Europea, además de los servicios excluidos antes mencionados, se excluyen los servicios de la extracción, fabricación y procesamiento de materiales nucleares; producción o comercio de armas, municiones y material bélico; servicios audiovisuales; cabotaje marítimo nacional; y procesamiento, disposición y deshecho de basuras tóxicas.

1.3. ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES QUE BENEFICIAN LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS?

Los compromisos efectuados por los países miembros de los acuerdos comerciales a fin de lograr que existan las mejores condiciones para la prestación de servicios entre países son:

Acceso a los mercados

Ningún país miembro podrá imponer medidas restrictivas a los mercados, como:

- a. Limitar el número de proveedores extranjeros
- b. Exigir una prueba de necesidad económica
- c. Limitar el número total de las operaciones de servicios o de la cantidad total de producción de servicios
- d. Limitar el valor total de las operaciones de servicios
- e. Limitar el número total de nacionales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios
- f. Restringir los tipos de persona jurídica o de empresa por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio.

Ejemplo: Jorge es peruano y es un fotógrafo especializado en bodas. Debido a su enorme éxito, han contratado sus servicios en el extranjero. Sin embargo, grande es su sorpresa al llegar y encontrar diversas medidas que afectan su negocio, ya que, según legislación del país en donde se prestará el servicio, Jorge solo podría brindar sus servicios un máximo de cinco veces.

En el ejemplo vemos que en el país extranjero se estarían aplicando medidas que perjudican a Jorge y, por ende, entorpecen el intercambio comercial de servicios entre países. Los acuerdos comerciales buscan eliminar dichas barreras y que los países se comprometan a eliminar o a no crear nuevos obstáculos.

Nación más favorecida

Cada país miembro otorgará a los proveedores de servicios del otro país miembro un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de un país no miembro.

Trato nacional

Cada país miembro otorgará a los proveedores de servicios del otro país miembro un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios.

Transferencias y pagos

Los acuerdos comerciales buscan, como parte del desarrollo y la agilización del comercio de servicios, que no se retrase o se interfiera con los pagos y las transferencias de dinero por los servicios prestados. Por ese motivo, los países miembros se comprometen a que las transferencias se efectúen de manera libre y en moneda de libre circulación al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción.

Sin embargo, también se establece que bajo ciertas situaciones se podrán tomar medidas en contra de la libre transferencia y los pagos. Dichas situaciones son las siguientes:

- a. Quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores
- b. Emisión, comercio u operación de valores, futuros, opciones o derivados
- c. Informes financieros o mantenimiento de registros de transferencia cuando sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la ley o con las autoridades reguladoras de asuntos financieros
- d. Infracciones criminales o penales
- e. Garantía del cumplimiento de órdenes o fallos judiciales o administrativos

Medidas prohibidas

Ningún país miembro podrá exigir a un proveedor de servicios del otro país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para prestar un servicio.

Además, tendrán que facilitar y evitar la generación de nuevos impedimentos en cuanto a la obtención de licencias para las compañías prestadoras de servicios, y la obtención de autorizaciones y licencias temporales para las personas que presten servicios en los territorios de la otra parte.

1.4. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de los acuerdos comerciales en materia de exportación de servicios?

Ventajas

- 1 Facilitan el incremento del flujo de inversión extranjera, al otorgar certidumbre y estabilidad en el tiempo a los inversionistas.
- 2 Ayudan a competir en igualdad de condiciones con otros países que han logrado ventajas de acceso mediante acuerdos comerciales similares, así como a obtener ventajas por sobre los países que no han negociado acuerdos comerciales preferenciales.
- 3 Fomentan la creación de empleos derivados de una mayor actividad exportadora.
- 4 La apertura comercial genera una mayor integración del país a la economía mundial, lo que hace posible reducir la volatilidad de su crecimiento, el nivel de riesgo-país y el costo de financiamiento de la actividad privada en general.
- 5 Establecimiento de mesas de diálogo y evaluación de la aplicación y el desarrollo del comercio internacional de servicios, lo que permite una evaluación constante sobre las consecuencias en la economía y las operaciones de comercio exterior en el marco del acuerdo comercial firmado.
- 6 Establecimiento de medios de promoción, transparencia y absolución de consultas, que permitan el conocimiento pleno del acuerdo y sus beneficios a todos los interesados en el acuerdo o tratado, y las facilidades que se generan a la exportación de servicios.

Como consecuencia, se espera que, progresivamente, las operaciones de exportación de servicios se vayan ampliando y, respecto al ordenamiento legal nacional, se espera que se vayan removiendo barreras a las operaciones y se adopten medidas que promuevan la exportación de servicio, como la liberación progresiva de IGV a ciertos servicios exportables.

Desventajas

Los acuerdos comerciales establecen únicamente un marco general de trabajo para los países miembros, por lo que se suscribe un listado de compromisos con obligaciones de "no hacer" que generalmente puede tomar mucho tiempo en implementarse en cada parte o incumplirse con amplias interpretaciones.

Lo antes mencionado representa una gran desventaja para el desarrollo de la exportación de servicios entre partes establecidas en países diferentes. Los acuerdos comerciales no establecen medidas específicas o concretas de facilitación en materia de exportación de servicios, como sí las tienen para el tráfico internacional de mercancías, que establece menores aranceles acompañados de un cronograma de obligatorio cumplimiento para el mismo acuerdo comercial.

Por tanto, algunos elementos primordiales a tener en cuenta por las empresas, como la reducción o eliminación de tributos a la exportación de servicios, dependerá íntegramente de la política fiscal de cada país miembro, lo cual podría generar sobrecostos y reducir competitividad a las empresas peruanas si se decide optar por una política restrictiva y limitada.



PARTICULARIDADES Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

2.1. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y CHILE

a. Particularidades

- Tanto el Perú como Chile se comprometen a comunicar todos los mecanismos establecidos en sus países que puedan distorsionar los mercados (subsidios, donaciones, entre otros) y a la posibilidad de tomar medidas respecto a ellos.
- Se prohíbe que cualquiera de los países establezca límites respecto al número de proveedores, valor de transacción, cuantía de la producción de servicios generados por una compañía, número de personas a emplear en un determinado sector o restricciones en los tipos específicos de empresa (por ejemplo, sociedad anónima cerrada, empresa individual de responsabilidad limitada, etc.).
- Anualmente, o en el periodo establecido por las partes, funcionarios y autoridades designados por cada país se reunirán para revisar la implementación del acuerdo y sus avances.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- El acuerdo comercial aplica a las medidas que adopte o mantenga un país miembro que afecten el comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios del otro país miembro. Tales medidas incluyen las medidas que afecten a:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra, uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio

- Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
- Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.

d. Seguridad

- Ninguna disposición del acuerdo deberá ser interpretada con el propósito de obligar a una parte a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad.
- Tampoco podrá ser interpretada con la finalidad de impedir la aplicación de cualquier medida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales, o para proteger intereses esenciales en materia de seguridad.

e. Tributación

- Ninguna disposición del acuerdo se aplicará a medidas tributarias. Nada de lo dispuesto en el acuerdo afectará los derechos y las obligaciones de cualquier parte derivados de algún convenio.
- Tributario suscrito: de existir incompatibilidad entre este acuerdo comercial y algún convenio tributario, este último prevalecerá. No obstante, es aplicable la regla de trato nacional en lo que fuere pertinente.

f. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: María es peruana y acaba de titularse como abogada en una de las universidades más prestigiosas del país. María desea ejercer su carrera de abogada en Chile y quiere saber si existe alguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Chile señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Chile), en el cual se indica que "solo a las personas naturales chilenas les está reservado el ejercicio de la profesión de abogado para el patrocinio de clientes ante los tribunales de justicia chilenos".

En ese sentido, María no podrá ejercer su carrera en Chile. Sin embargo, dicha restricción no se aplica a los consultores legales extranjeros que practican o asesoran sobre la legislación de cualquier país en el cual están autorizados para ejercer como abogados. acuerdo comercial entre el Perú y México.

g. ¿Existen otros servicios profesionales reservados a chilenos o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Las personas naturales que representan a personas jurídicas extranjeras o las personas naturales con domicilio en el extranjero que deseen realizar exploraciones para efectuar trabajos con fines científicos, técnicos o de andinismo en las zonas fronterizas deberán solicitar la correspondiente autorización por intermedio de un cónsul de Chile en el país de domicilio de la persona natural.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos o recolecciones antropológicas, arqueológicas o paleontológicas deberán solicitar el permiso correspondiente al Consejo de Monumentos Nacionales.
- El dueño de un medio de comunicación social, como diarios, revistas o textos publicados de manera regular con dirección editorial en Chile, o una agencia nacional de noticias, en el caso de una persona natural, debe tener un domicilio debidamente establecido en Chile y, en el caso de una persona jurídica, debe estar constituida con domicilio en Chile o tener una agencia autorizada para operar dentro del territorio nacional. Solo los chilenos pueden ser presidentes, administradores o representantes legales de la persona jurídica.
- Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Solo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el registro.
- Solo las personas naturales chilenas pueden prestar servicios de agentes y despachadores de aduana. Estas funciones deben ser ejercidas en forma personal y diligente.

- Solo los chilenos pueden suministrar servicios como guardias privados armados.
- Los prestadores de servicios de transporte terrestre deberán inscribirse en el Registro Nacional por medio de una solicitud que deberá ser presentada al secretario regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que deniegue a inversionistas del Perú y sus inversiones o proveedores de servicios del Perú, cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que presten servicios educacionales a nivel básico, prebásico, parvulario, diferencial, de educación media, superior, profesional, técnico, universitario y demás personas que presten servicios relacionados con la educación.
- Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de construcción realizados por personas jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registro o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para el suministro de servicios de construcción.

2.2. ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE EL PERÚ Y MÉXICO

a. Particularidades

- Tanto el Perú como México habilitarán mecanismos para responder dudas y consultas sobre la regulación de exportación de servicios a personas interesadas.
- Ambos países establecerán mecanismos para la emisión de licencias profesionales temporales, así como sistemas de armonización y homologación de estas.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Sandra es peruana y es cardióloga. Debido a su trayectoria, planea brindar servicios médicos al personal de diversas empresas mexicanas y quiere saber si existe alguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y México señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (México), en el cual se indica que "solo nacionales mexicanos con cédula para ejercer como médicos en el territorio de México podrán ser contratados para prestar servicios médicos al personal de las empresas mexicanas".

En ese sentido, debido a que Sandra no es de nacionalidad mexicana con cédula, no podrá brindar servicios médicos al personal de las empresas mexicanas, requisito establecido en el acuerdo comercial entre el Perú y México.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Solo los mexicanos por nacimiento podrán ser agentes aduanales.
- Solo los nacionales mexicanos por nacimiento podrán ser autorizados para ejercer como corredores públicos.
- Se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) para que los inversionistas de la otra parte o sus inversiones adquieran, directa o indirectamente, un porcentaje mayor al 49% de la participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México que preste servicios legales.
- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para establecer y operar talleres de aeronáutica y centros de capacitación y adiestramiento de personal.
- Se requiere concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para construir y operar, o solo operar, aeropuertos y helipuertos. Solo las sociedades mercantiles mexicanas podrán obtener tal concesión.
- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para establecer u operar una estación o terminal de autobuses o camiones. Solo los nacionales mexicanos y las empresas mexicanas podrán obtener tal permiso.
- Solo los nacionales mexicanos y las empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros podrán proporcionar el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en autobús, servicios de autobús escolar, taxi, ruleteo y otros servicios de transporte colectivo.
- México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicamente en desventaja.
- Solo el Estado Mexicano podrá prestar servicios postales, telegráficos y radiotelegráficos.
- México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes públicas, la prestación de servicios de readaptación social y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicio de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

2.3. ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE EL PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

a. Particularidades

- Se reconocen las limitaciones a la contratación de extranjeros, sea como empleados dependientes, contratistas independientes, profesionales y personal especializado extranjero que las normas peruanas han establecido para empresas domiciliadas en el Perú, medidas que podrán ser mantenidas o renovadas.
- Anualmente, o en el periodo establecido por las partes, funcionarios y autoridades designados por cada país se reunirán para revisar la implementación del acuerdo y los avances, así como otros temas de interés que puedan afectar el comercio de servicio.

- Ambos países acuerdan que los fondos que hayan establecido para la promoción del desarrollo de un servicio en particular dentro de su territorio no se encuentran sujetos al acuerdo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.

- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.
- Un país miembro podrá denegar los beneficios a un proveedor de servicios del otro país miembro si el proveedor de servicios es una empresa de propiedad de o controlada por personas de un país que no sea miembro del acuerdo comercial, y el país que deniegue los beneficios: (a) no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es miembro; o (b) adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es miembro o una persona del país que no es miembro, que prohíbe transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios se otorgan a esa empresa.

Asimismo, un país miembro podrá denegar los beneficios a un proveedor de servicios de otro país miembro si el proveedor de servicios es una empresa de propiedad de o controlada por personas de un país que no sea miembro o del país miembro que deniega el derecho si la empresa no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de ese otro país miembro.

- **Seguridad**

- Ninguna disposición del acuerdo deberá ser interpretada con el propósito de obligar a una parte a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad.
- Tampoco deberá ser interpretada con la finalidad de impedir la aplicación de cualquier medida de conformidad con las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la restauración de la paz y la seguridad internacionales, o para proteger intereses esenciales en materia de seguridad.

- **Tributación**

- Ninguna disposición de este acuerdo se aplicará a medidas tributarias.
- Nada de lo dispuesto en el acuerdo afectará los derechos y las obligaciones de cualquier parte derivados de algún convenio tributario suscrito. De existir incompatibilidad entre este acuerdo comercial y algún convenio tributario, este último prevalecerá.

- **Divulgación de información**

- Ninguna disposición en este acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a una parte a proporcionar o a dar acceso a información confidencial, cuya divulgación pudiera impedir el cumplimiento de las leyes, o que fuera contraria al interés público, o que pudiera perjudicar el interés comercial legítimo de empresas particulares, sean públicas o privadas.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Fiorella es peruana y es una agente de aduana debidamente acreditada en el país. Con su trayectoria, planea brindar servicios referidos al agenciamiento de aduanas en Estados Unidos, donde existe una alta demanda, por lo que desea conocer si existe alguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Estados Unidos señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Estados Unidos), en el cual se indica que “se requiere una licencia de agente aduanal para tramitar asuntos aduaneros en nombre de otra persona. Solamente los ciudadanos estadounidenses podrán obtener tal licencia”.

En ese sentido, como Fiorella no es ciudadana estadounidense, no podrá obtener la licencia de agente aduanal para intervenir en asuntos aduaneros de terceros, requisito establecido en el acuerdo comercial entre el Perú y Estados Unidos.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Se requiere de autorización del Department of Transportation para el suministro de servicios aéreos especializados en el territorio de Estados Unidos.
- Salvo algunas limitadas excepciones, la exportación y reexportación de mercancías, programas computacionales y tecnología sujeta a las Export Administration Regulations requieren una licencia expedida por el Bureau of Industry and Security, del U. S. Department of Commerce (BIS).
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a personas de otros países debido a la aplicación de medidas de reciprocidad o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro de radio, garanticen el acceso al mercado o el trato nacional con respecto a la transmisión satelital unidireccional por televisión directa al hogar (DTH) y radiodifusión directa por satélite (DBS) de servicios de televisión y servicios digitales de audio.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al suministro de servicios de ejecución de leyes y servicios correccionales y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, seguro o seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.
- Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de transporte marítimo.

2.4. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y CANADÁ

a. Particularidades

- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países. Con esta finalidad, se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.

- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Estructuras Metálicas S. A. es una empresa peruana que exporta servicios a diversos países. Los trabajadores de Estructuras Metálicas S. A. se encuentran en Canadá con la finalidad de brindar sus servicios a un cliente muy importante. Sin embargo, se han dado con la sorpresa de que olvidaron sus equipos en el Perú y quieren importarlos a nombre de Estructuras Metálicas S. A. para brindar el servicio. Se preguntan si, como la empresa es peruana, pueden solicitar permisos para la importación e iniciar los trámites ante la aduana de Canadá.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Estados Unidos señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Estados Unidos), en el cual se indica que “se requiere una licencia de agente aduanal para tramitar asuntos aduaneros en nombre de otra persona. Solamente los ciudadanos estadounidenses podrán obtener tal licencia”.

En ese sentido, como Fiorella no es ciudadana estadounidense, no podrá obtener la licencia de agente aduanal para intervenir en asuntos aduaneros de terceros, requisito establecido en el acuerdo comercial entre el Perú y Estados Unidos.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Para obtener licencia con el fin de realizar funciones de agente o agencia aduanera en Canadá las personas naturales deberán ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes.
- Para estar licenciado como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros (duty free) en un cruce fronterizo de Canadá una persona natural debe ser ciudadano canadiense o residente permanente.
- Para ser designado como “examinador experto” de propiedad cultural para propósitos de la Ley de Importación y Exportación de la Propiedad Cultural se deberá ser residente de Canadá o una institución en Canadá.

- Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes de patentes y otros asuntos ante la Oficina de Patentes (Patent Office) el agente de patentes deberá ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes (Patent Office).
- Se exige a los bancos contar con una empresa de contadores como auditores del banco. Una empresa de contadores debe cumplir con las calificaciones establecidas en la Ley de Bancos (Bank Act). Entre las calificaciones exigidas se incluye que dos o más miembros de la empresa deben tener su residencia habitual en Canadá.
- Solamente personas canadienses que utilicen camiones o autobuses registrados y construidos en Canadá, o con los aranceles aduanales debidamente cubiertos, podrán prestar servicios entre puntos dentro de Canadá.

2.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y SINGAPUR

a. Particularidades

- Se plantea la posibilidad de establecer o mantener medidas restrictivas al comercio de servicios si se presentase amenaza de graves dificultades financieras o de balanza de pagos.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Eduardo, arquitecto de profesión, es peruano y se dedica a brindar servicios arquitectónicos de manera muy exitosa. Debido a la rápida expansión de su prestigio profesional, algunos potenciales clientes piden sus servicios en Singapur y desea saber si podrá exportarlos sin ninguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Singapur señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo 11C (Singapur), en el cual se indica que "solamente podrán brindar servicios arquitectónicos aquellas personas inscritas en la Junta de Arquitectos y/o su entidad sucesora y residente en Singapur".

Debido a que Eduardo no reside en Singapur ni está inscrito en la Junta de Arquitectos de ese país, no podrá brindar sus servicios arquitectónicos, ya que es una condición establecida en el acuerdo comercial entre ambos países.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Solamente los proveedores de servicio inscritos en la Autoridad Reguladora de Contabilidad y Sociedades y el Instituto de Contadores Públicos Certificados de Singapur estarán registrados como contadores públicos y designados como auditores de la empresa.
- Las personas que deseen prestar servicios topográficos en Singapur deben inscribirse en la Junta de Topógrafos y/o su entidad sucesora y estar físicamente presentes en Singapur mientras dure el proyecto topográfico que requiere su supervisión o certificación.
- El arrendamiento transfronterizo de automóviles particulares, vehículos de transporte de mercancías y otros medios de transporte terrestre sin conductores por residentes de Singapur con la intención de usar los vehículos en Singapur está prohibido.
- Solamente se permitirá a proveedores de servicio inscritos en la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur y/o su entidad sucesora y residentes en Singapur desempeñarse, practicar o actuar como un agente de patente en Singapur.
- Solamente se permitirá a proveedores de servicio con presencia local establecer agencias de empleo y ubicar a trabajadores extranjeros en Singapur.
- Solamente proveedores de servicio residentes en Singapur podrán ser médicos en lentes de contacto.
- Solamente proveedores de servicio con presencia local podrán ofrecer servicios de estudio, análisis y certificación en animales, plantas y productos derivados de animales y plantas que estén físicamente presentes en Singapur, incluso, pero sin limitarse a ello, en aquellos casos en que se pretende importar, exportar e importar para fines de reexportar dichos productos.
- Solamente los proveedores de servicio registrados en la Junta de Médicos de Medicina Tradicional China de Singapur y/o su entidad sucesora, y residentes en Singapur, podrán proveer servicios de medicina tradicional china.
- Solamente los proveedores de servicio con presencia local podrán solicitar permisos de importación o exportación, certificados de origen u otros documentos comerciales a las autoridades pertinentes.
- Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios legales en Singapur.
- Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de nuevos servicios relacionados con el medioambiente.

2.6. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y CHINA

a. Particularidades

- Contempla la totalidad de modalidades de comercio de servicios establecidos por la OMC.
- Dispone que ambos países podrán establecer compromisos adicionales y específicos respecto al desarrollo y aplicación del acuerdo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia comercial (modalidad 3)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)

- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro y podrán otorgar licencias temporales.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: el doctor Juan Chávez, especialista en cirugía reconstructiva, ha sido convocado por una ONG china para realizar una serie de operaciones en un viaje de 15 días por diversas ciudades de ese país. Además, una clínica está interesada en contar con sus servicios por cinco días al terminar los servicios que prestará a la ONG. El doctor Juan Chávez consulta si no existe inconveniente o barrera para que preste sus servicios tanto a la ONG como a la clínica interesada.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y China señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo 6A (China), el cual indica que “los médicos extranjeros con títulos profesionales expedidos en su país de origen estarán autorizados a prestar servicios médicos de corto plazo en China después de obtener una licencia del Ministerio de Salud Pública. El plazo de los servicios es de seis meses y podrá prorrogarse a un año”.

Por tanto, el doctor Juan Chávez podrá prestar sus servicios únicamente cumpliendo con el requisito de contar con la licencia del Ministerio de Salud Pública y dentro de los plazos establecidos.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Los servicios jurídicos diferentes a la práctica del derecho chino, bajo la modalidad de presencia local, únicamente se puede prestar mediante oficinas de representación.
- Los servicios de contabilidad y auditoría, bajo la modalidad de presencia local, únicamente pueden prestarse por contadores públicos habilitados por la autoridad china.
- Los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación urbana mediante modalidad de suministro transfronterizo, salvo para el dibujo de planos, requiere de la cooperación con organizaciones profesionales China.
- Los servicios médicos y dentales, mediante modalidad de presencia comercial y presencia de personas naturales, están permitidos. En el primero caso, siempre que sea en conjunto con socios chinos, y en el segundo, a través de licencia temporal para servicios médicos de corto plazo emitida por el Ministerio de Salud Pública de China.

2.7. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y COREA DEL SUR

a. Particularidades

- La revisión de la implementación del acuerdo por ambos países no requerirá de reuniones físicas, sino de diversos medios, incluso cualquier soporte tecnológico disponible para realizar la revisión en conjunto.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)

- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Máquinas Andinas S. A. es una empresa peruana dedicada a brindar servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de construcción. Debido a su rápida expansión, algunos potenciales clientes piden sus servicios en Corea del Sur, por lo que desea saber si podrá exportar sus servicios sin ninguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Corea del Sur señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Corea), en el cual se indica que “una persona que suministra servicios de arrendamiento, alquiler, mantenimiento, reparación, venta y eliminación relacionados con equipos y maquinaria de construcción debe establecer una oficina en Corea”.

En ese sentido, Maquinarias Andinas S. A. no podrá prestar sus servicios en Corea del Sur sin antes haber establecido una oficina en ese país, porque es una condición establecida en el acuerdo comercial entre ambas naciones.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Las empresas que brinden servicios de construcción deben contar con oficina establecida en Corea del Sur antes de la firma del primer contrato en territorio coreano.
- Los servicios de contabilidad y auditoría solo pueden ser suministrados bajo las estructuras empresariales establecidas por Corea del Sur y deben contar con contadores públicos certificados.
- Los servicios de despacho de aduana solo pueden brindarse por agentes de aduana licenciados, corporaciones constituidas por los mismos o corporaciones con licencia para participar en el negocio de corretaje y despacho de aduana.
- Los servicios de seguridad industrial, institución de salud y servicios de consultoría solo pueden ser prestados por personas o empresas con oficina establecida en Corea del Sur.
- Los servicios de arquitectura, ingeniería, planificación urbana, arquitectura paisajista y servicios integrantes deben contar con una oficina establecida en Corea del Sur. Sin embargo, los arquitectos extranjeros pueden suministrar servicios a través de un contrato de asociación con un arquitecto coreano con licencia.
- Las empresas que brinden servicios de arrendamiento, alquiler, mantenimiento, reparación, venta y eliminación relacionada con equipos y maquinaria de construcción tienen que contar con oficina establecida en Corea del Sur antes de la firma del primer contrato en territorio coreano.
- Las empresas que brinden servicios de mantenimiento, reparación, venta, inspección y eliminación de automóviles y servicios de emisión de placas de automóviles deben establecer una oficina en Corea del Sur y obtener la autorización municipal.
- Las empresas que suministran servicios de distribución de tabaco y licor deben contar con una oficina en Corea del Sur y obtener la autorización de la oficina de impuestos.

- Los servicios de óptica y optometría solo pueden ser prestados con licenciatura profesional y únicamente podrán establecer una oficina.
- Los servicios jurídicos solo pueden ser suministrados por abogados colegiados y licenciados en Corea del Sur.
- Los servicios de consultoría de Asuntos Laborales solo pueden ser suministrados por consultores coreanos en asuntos laborales con licencia. Además, las empresas que suministren este tipo de servicios deben contar al menos con dos consultores licenciados y tener autorización del Ministerio de Empleo y Trabajo.
- Solo un byeon-ri-sa (abogado de patentes coreano con licencia) registrado en la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea del Sur puede suministrar servicios como abogado de patentes.
- Corea del Sur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al sector de armas de fuego, espadas y explosivos, incluyendo la manufactura, el uso, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la posesión de armas de fuego, espadas o explosivos.
- Corea del Sur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda derechos o preferencias a grupos social o económicamente en desventaja, como los discapacitados, las personas que hayan prestado servicios distinguidos al Estado y las minorías étnicas.

2.8. ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL PERÚ Y JAPÓN

a. Particularidades

- Establece menor número de restricciones en los servicios contemplados.
- Dispone que ambos países se comprometan a comunicar todos los mecanismos establecidos en sus países que puedan distorsionar los mercados (subsidios, donaciones, entre otros) y la posibilidad de tomar medidas respecto a ellos.
- Establece que las modificaciones o enmiendas a las medidas disconformes presentes en el acuerdo por alguna de las partes tendrá que ser comunicada lo más pronto posible.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios de ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio

- Presencia en el territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
- Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Contadores Unidos S. C. R. L. es una empresa peruana dedicada a brindar servicios de auditoría y contabilidad. Debido a que planean expandir su negocio, desean saber si podrán exportar sus servicios a Japón sin ninguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Japón señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo 5 (Japón), en el cual se indica que “una empresa que pretenda suministrar servicios de contabilidad tributaria pública certificada deberá establecer una corporación de contabilidad tributaria pública certificada conforme las leyes y reglamentos de Japón”.

En ese sentido, Contadores Unidos S. C. R. L. solo podrá ejercer su actividad en Japón si está debidamente certificada y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la ley de ese país.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Las empresas que brinden servicios de desmontaje y reparación de vehículos automotores deberán establecer un lugar de trabajo en Japón y obtener la aprobación del distrito donde se ubica.
- Las empresas que brinden servicios de empleo y de colocación de trabajadores deben tener una oficina en Japón y las autorizaciones municipales correspondientes. Además, los servicios de oferta laboral solo pueden ser suministrados por un sindicato laboral que haya obtenido el permiso de la autoridad competente según la ley.
- Los servicios de agencia de cobro solo pueden ser brindados por las estructuras legales establecidas (abogado, corporación legal profesional o empresa legal).
- Los servicios de educación superior deben ser suministrados por institutos de educación formal establecidos por personas jurídicas escolares. "Persona jurídica escolar" significa una persona jurídica sin fines de lucro establecida con el propósito de suministrar servicios de educación conforme a la ley de Japón.
- Solo un nacional japonés o una persona jurídica japonesa establecida conforme a la ley de Japón puede tener derechos mineros o de arrendamiento minero.
- Las empresas que brinden servicios legales y las personas naturales que brinden servicios deberán estar calificadas como tales por el Reglamento de Japón (Bengoshi) y deben estar establecidas en Japón.
- Solo un nacional japonés podrá prestar el servicio de notario.
- Los servicios de contabilidad y auditoría solo pueden ser prestados por personas con la calificación de contador público certificado bajo las leyes de Japón. Además, las empresas que pretendan proveer estos servicios deberán establecer una corporación auditora según las leyes y el reglamento de Japón.
- Solo podrán prestar el servicio de tasadores certificados de bienes raíces quienes establezcan una oficina en Japón y se encuentren registrados en la lista que mantenga el Ministerio de Tierras de Japón.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida relativa al suministro de servicios de telégrafo, servicios postales, servicios de apuestas, servicios de juegos de azar y venta de moneda en Japón, que están limitados para las empresas designadas o entidades gubernamentales.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener alguna medida relativa a nuevos servicios distintos de los reconocidos o que deberían haber sido reconocidos debido a las circunstancias, a la entrada en vigor del acuerdo comercial por el Gobierno de Japón.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de colocación de trabajadores.
- Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al suministro de servicios de educación primaria y secundaria

2.9. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y PANAMÁ

a. Particularidades

- Ambos países se comprometen al desarrollo de estándares de servicios temporales y herramientas para la emisión de licencias temporales para la prestación de servicios por empresas o personas extranjeras en sus territorios.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio.
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.

- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. **Aplicación práctica**

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Susana es peruana y acaba de titularse como historiadora en una de las universidades más prestigiosas del país. Susana ha recibido una invitación, desde Panamá, para dictar clases sobre historia latinoamericana con especial atención en la historia panameña. Por ello, desea saber si existe alguna restricción.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Panamá señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Panamá), en el cual se indica que "solo un nacional panameño podrá enseñar historia panameña y educación cívica en el territorio de Panamá".

Como María no es panameña, no podrá dictar clases sobre historia de Panamá en ese país, debido a que es una condición establecida en el acuerdo comercial entre ambas naciones.

e. **¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?**

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Todo empleador que contrate a una orquesta o grupo musical extranjero deberá contratar a una orquesta o grupo musical panameño para actuar en cada localidad donde actúe la orquesta o grupo musical extranjero. Se mantendrá esta obligación a lo largo de la duración del contrato de la orquesta o grupo musical extranjero. Esta orquesta o grupo musical panameño recibirá como mínimo la cantidad de USD 1000 por función. Cada miembro del grupo debe recibir una cantidad no inferior a USD 60.
- El uso de anuncios publicitarios para la televisión y el cine producidos en países extranjeros cuyas voces hayan sido dobladas por panameños que posean una licencia de locutor se permitirá únicamente mediante el pago de una tarifa por el periodo de transmisión, proyección y uso.

- Solo los nacionales panameños pueden suministrar servicios relacionados con la reparación y mantenimiento de aeronaves. De no haber suficientes nacionales panameños para proporcionar dichos servicios, la Autoridad de Aeronáutica Civil podrá autorizar la contratación temporal de nacionales extranjeros.
- Únicamente un nacional panameño que cuente con un certificado de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia puede ejercer la abogacía en Panamá.
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas para la prestación de servicios de observancia de la ley y servicios de prisiones, así como de los siguientes servicios, en la medida en que se trate de servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones y seguros de desempleo, seguridad o seguro social, previsión social, educación pública, capacitación pública, atención de salud y atención infantil.
- Panamá se reserva el derecho a adoptar o mantener medidas que denieguen a inversionistas extranjeros y sus inversiones, o a proveedores extranjeros de servicios, un derecho o una preferencia otorgada a minorías con desventajas sociales o económicas y poblaciones autóctonas en sus áreas de reserva.
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del acuerdo comercial con el Perú.
- Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este tratado.

2.10. ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

a. Particularidades

- A diferencia de la mayoría de acuerdos comerciales, extiende su alcance a los servicios financieros, contrataciones públicas, subsidios y donaciones.
- Establece mesas de trabajo para el desarrollo y aplicación del acuerdo comercial.
- El Perú se reserva el derecho de mantener medidas que restrinjan el acceso a mercado respecto a servicios brindados por miembros de la Unión Europea.
- El Perú velará por la continuidad en la recepción de apoyo extranjero para el desarrollo y la producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, y la no afectación de estas por la firma del acuerdo comercial.
- El Perú se reserva el derecho a establecer o mantener medidas que otorguen derechos a comunidades campesinas.
- El Perú se reserva el derecho de establecer o mantener medidas respecto a servicios de readaptación social y razones de interés público, como seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)

- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio de servicios entre ambas partes; es decir, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio.

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Extracción, fabricación y procesamiento de materiales nucleares
 - Producción o comercio de armas, municiones y material bélico
 - Servicios audiovisuales
 - Cabotaje marítimo nacional
 - Procesamiento, disposición y deshecho de basuras tóxicas
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.

- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.

- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: CITE San Juan, entidad peruana, está interesada en una convocatoria de servicios de investigación sobre recursos naturales que ha realizado el Gobierno de Países Bajos. CITE San Juan desea saber si puede participar en la convocatoria sin ningún inconveniente.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y la Unión Europea señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo VIII (Unión Europea), en el cual se indica que “para los servicios de investigación y desarrollo financiados con fondos públicos solo pueden concederse derechos exclusivos o autorizaciones a nacionales de la Unión Europea y a personas jurídicas de la Unión Europea que tengan su sede principal en la Unión Europea”.

Debido a que CITE San Juan no ha sido constituida ni tiene su sede principal en la Unión Europea, está impedida de participar de esa convocatoria.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí, muchos de los servicios profesionales mantienen reservas o requieren autorizaciones de diferente naturaleza, dependiendo del país miembro de la Unión Europea. Debido a que la lista es extensa, recomendamos revisar el anexo VIII (Unión Europea), disponible en el siguiente enlace: http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/anexo_VIII_SecB.pdf

2.11. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERÚ Y COSTA RICA

a. Particularidades

- Las modificaciones o enmiendas a las medidas disconformes presentes en el acuerdo por alguna de las partes tendrán que ser comunicadas lo más pronto posible.
- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países. Por ello, se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)

- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Travel Agency S. A. C. es una empresa peruana especializada en vender paquetes turísticos que comprenden recorridos por varios países. Los guías que acompañan a los turistas son peruanos. La empresa desea saber si existe algún inconveniente en la forma en que lleva el negocio.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Costa Rica señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Costa Rica), en el cual se indica que "solo los nacionales costarricenses o residentes podrán optar por licencias de guías de turismo".

Como los guías de Travel Agency son peruanos, no podrán obtener licencias en Costa Rica, debido a que es una condición establecida en el acuerdo comercial entre ambos países.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Algunos de los más importantes son:

- Para incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, Farmacéuticos, Geólogos, Ingenieros y Arquitectos, Médicos y Cirujanos, Veterinarios, Abogados, Notarios, Cirujanos Dentistas, Optometristas, Periodistas, Enfermeras, Técnicos Médicos y Quirúrgicos y Ramas de las Ciencias Médicas, todos los profesionales extranjeros deberán demostrar que en su país de origen donde se les autoriza el ejercicio profesional los nacionales costarricenses pueden ejercer su profesión en circunstancias similares.
- Para incorporarse al Colegio Profesional de Contadores Públicos, Farmacéuticos, Geólogos, Ingenieros Agrónomos (incluidos Peritos, Tasadores Agropecuarios o Forestales), Médicos y Cirujanos, Veterinarios, Cirujanos Dentistas, Periodistas, Técnicos Médicos y Quirúrgicos y Ramas de las Ciencias Médicas, Informática y Computación, Enfermeras y Traductores e Intérpretes Oficiales, los profesionales extranjeros deberán ostentar el estatus migratorio de residentes en Costa Rica al momento de la solicitud de incorporación, así como un cierto número mínimo de años de residencia. El número de años varía de un colegio profesional a otro, pero usualmente se encuentra en un rango entre dos a cinco años.
- Para incorporarse al Colegio Profesional de Abogados, Notarios, Ingenieros y Arquitectos, Enfermeras, Químicos e Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, Biólogos, Bibliotecarios, Psicólogos, Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Físicos y Contadores Privados, los profesionales extranjeros deberán ostentar el estatus migratorio de residentes en Costa Rica al momento de la solicitud de incorporación.
- Ningún vehículo automotor, remolque o semirremolque con placas de matrícula extranjeras podrá transportar mercancías dentro del territorio de Costa Rica.

- Solo las personas naturales o empresas que estén constituidas en Costa Rica podrán actuar como auxiliares de la función pública aduanera. Solo los nacionales costarricenses podrán actuar como agentes aduaneros.
- Salvo autorización, un periodista extranjero podrá cubrir eventos en Costa Rica solo si es residente de Costa Rica.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que otorguen trato diferenciado a países en virtud de un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este tratado.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas.
- Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios ambientales.

2.12. ACUERDO DE PROFUNDIZACIÓN ECONÓMICO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

a. Particularidades

- Contempla todas las modalidades de comercio de servicios establecidas por la OMC.
- Ambos países podrán establecer compromisos adicionales y específicos respecto al desarrollo y aplicación del acuerdo.
- El acuerdo no establece medidas que restrinjan la prohibición de presencia local para la prestación de servicio en alguno de los países.
- No se establecen medidas específicas respecto a la implementación.
- Las medidas respecto al combate y la prevención de corrupción y lavado de activos en relación con el comercio internacional de servicios por cualquiera de los países podrán ser mantenidas o adoptadas.
- A futuro se negociarán medidas y planes de trabajo respecto a los servicios financieros y comercio electrónico en el marco del acuerdo comercial.
- Se acuerda promover el desarrollo de mecanismos y procedimientos para la concesión de licencias temporales a proveedores de servicios profesionales extranjeros en cualquiera de los dos países. Para esa finalidad se establecerá también un grupo de trabajo.

b. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia comercial (modalidad 3)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)
- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:

- Compra, pago o utilización de un servicio
 - Acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de ambos países y la utilización de los mismos, con motivo el suministro de un servicio
 - Presencia, incluida la presencia comercial, de personas de uno de los países en el territorio de la otra para el suministro de un servicio
- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
- Servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, es decir, servicios que no se presten en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal

c. Beneficios específicos

- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.

d. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Explorer Perú S. A. C., empresa peruana, está interesada en brindar sus servicios para la exploración de minerales en Brasil. Para ello está interesada en abrir una oficina (modalidad de presencia local) en ese país. Explorer Perú quiere saber si existe alguna restricción respecto a expandir su negocio.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y Brasil señala que los beneficios no serán de aplicación a los sectores y servicios profesionales especificados en el anexo I (Brasil), en el cual se indica que para esa actividad "deberán tener el 51% del capital de la empresa perteneciente a brasileños y la mayoría de los ocupantes de cargos de administración o de gerencia deberán ser brasileños, siéndole asegurado a estos los poderes decisivos".

Explorer Perú S. A. C. solo podrá iniciar sus operaciones con presencia local tras constituir una empresa bajo la legislación brasileña y entregar la mayoría del capital y cargos a nacionales brasileños.

e. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Los casos más representativos son los siguientes:

- Los únicos servicios jurídicos exportables son la consultoría en derecho peruano. Además, en la modalidad de presencia comercial se tendrá que constituir la empresa en Brasil bajo la ley brasileña y con el único objeto social de proveer consultoría en derecho extranjero.
- Los servicios de contabilidad y auditoría realizados bajo la modalidad de comercio transfronterizo deben ser realizados por empresas que cuenten con establecimiento en Brasil y estén constituidas como sociedad civil. Además, en la modalidad de presencia local la empresa deberá estar constituida como sociedad civil.
- Los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación urbana, en el caso de la modalidad de presencia comercial, solo podrán ser ejercidos si se asocian por medio de consorcios con proveedores brasileños del servicio.
- La investigación y el desarrollo en ciencias naturales bajo la modalidad de presencia local está sujeta a autorización previa de la autoridad competente y solo puede ser realizada por empresas brasileñas.
- Los servicios relativos a la minería solo pueden ser realizados por empresas brasileñas o constituidas bajo las formas legales brasileñas bajo el control de un nacional brasileño, salvo autorización del gobierno. Además, la mayoría de puestos clave y el capital de la empresa deben estar reservados para nacionales de Brasil.

2.13. ALIANZA DEL PACÍFICO

a. Países involucrados

Chile, Perú, Colombia y México

b. Particularidades

- Los países partes del acuerdo unirán esfuerzos en el desarrollo y la publicación de estadística respecto al comercio internacional de servicios y a su intercambio.

c. Servicios contemplados y restricciones

- Las modalidades de exportación de servicios contempladas en este acuerdo comercial son:
 - Comercio transfronterizo (modalidad 1)
 - Consumo en el extranjero (modalidad 2)
 - Presencia de personas físicas (modalidad 4)

- Están contempladas las medidas que adopten los dos países y afecten el comercio internacional de servicios entre ambas naciones en los siguientes aspectos:
 - Producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio
 - Compra o uso o pago de un servicio
 - Acceso y uso de sistemas de distribución, transporte, redes de telecomunicaciones y servicios relacionados con el suministro de un servicio
 - Presencia en territorio de un proveedor de servicios de la otra parte
 - Otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para la prestación de un servicio

- El acuerdo no aplica a lo siguiente:
 - Medidas que alguno de los países adopte o mantenga respecto a servicios financieros
 - Servicios aéreos, salvo los de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio, así como la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo y de sistemas de reserva informatizados
 - Contrataciones públicas
 - Subsidios o donaciones otorgadas por uno de los países o una empresa estatal
 - Servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales en territorio de cualquier de los países parte

d. Beneficios específicos

- No se podrá exigir a un proveedor de servicios de un país miembro establecer o mantener una oficina de representación u otra forma de empresa, o que resida en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
- Cada país miembro establecerá o mantendrá mecanismos adecuados para responder las consultas de personas interesadas en las regulaciones sobre la exportación de servicios. En el caso del Perú PROMPERÚ es la entidad encargada de absolver las consultas de los exportadores de bienes y servicios.
- Cuando un país miembro exija autorización para el suministro de un servicio, las autoridades competentes de ese país miembro, en un periodo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con sus leyes y reglamentos, le informarán sobre la decisión adoptada.
- Un país miembro podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos, o las licencias o los certificados otorgados en un determinado país.
- En cuanto a los servicios profesionales, cuando los países miembros lo convengan alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales del otro país miembro.

e. Aplicación práctica

Los beneficios otorgados por los acuerdos comerciales que aseguran el libre acceso a los mercados tienen excepciones pactadas en algunos sectores, como veremos a continuación:

Caso: Pedro, residente y nacional peruano, está interesado en iniciar operaciones como agente de viaje y turismo en Colombia. Desea saber si puede prestar sus servicios sin ningún inconveniente.

Respuesta: el capítulo de servicios del acuerdo comercial entre el Perú y la Alianza del Pacífico señala en el anexo I (Colombia) que “los extranjeros no domiciliados en Colombia no podrán prestar servicios de agente de viaje y turismo dentro del territorio de Colombia”.

Debido a que Pedro no tiene domicilio en Colombia, estará impedido de iniciar sus operaciones. Sin embargo, podrá brindar sus servicios bajo la modalidad 1 (“suministro transfronterizo”) sin impedimento alguno.

f. ¿Existen otros servicios profesionales reservados por nacionalidad o actividades que requieran autorización previa?

Sí. Si bien estos varían por cada país miembro, se concentran principalmente en los siguientes sectores:

- Agricultura
- Servicios de radiodifusión y televisión
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Energía
- Publicidad
- Imprentas, editoriales e industrias conexas
- Pesca
- Servicios educativos
- Servicios médicos
- Servicios legales
- Servicios de contabilidad y auditoría

Las restricciones se realizan en el marco de los requisitos laborales y las estructuras jurídicas de cada país miembro. Debido a que la lista es extensa, recomendamos revisar el anexo I de cada país involucrado, disponibles en el siguiente enlace: http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=168&Itemid=187

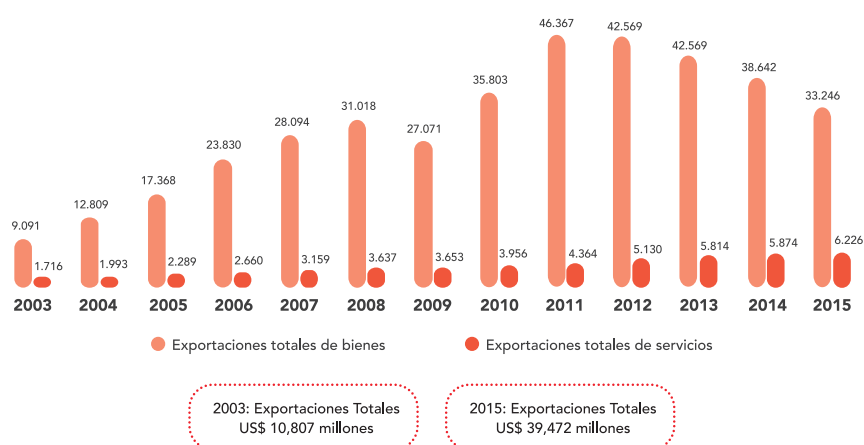


OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

3.1. Principales oportunidades de negocios

En un marco de desaceleración del comercio mundial, las exportaciones de servicio peruanas han mantenido su crecimiento durante los últimos 12 años, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Evolución de las exportaciones peruanas en miles de millones de dólares americanos (2003-2015)



Fuente: PromPerú

De igual modo lo demuestra el crecimiento constante del sector, concentrado en la actualidad en los servicios de viajes y transporte (turismo), que conforman, a 2015, el 75% de las exportaciones de servicios peruanas.

¿Cuáles son algunas herramientas para identificar posibles mercados para exportar servicio?

- Programas de Mercados Externos (PROMEX):** es una herramienta de desarrollo de mercado que combina instrumentos de la inteligencia de mercados y de promoción comercial que pretenden contribuir a posicionar los servicios de exportación en el mercado internacional, principalmente en el latinoamericano.
- Red de contactos comerciales en el exterior:** utilizar las oportunidades comerciales existentes el exterior para la colocación de la oferta de servicios, mediante el establecimiento de una red de contactos comerciales (networking), como agentes intermediarios, que dispongan de información o tengan capacidad de incidir en la decisión para conseguir nuevas oportunidades de negocio.

- c. Misiones comerciales:** organización, desarrollo y seguimiento de la participación de una delegación de empresarios en una misión comercial o tecnológica especializada, con la finalidad de conocer nuevos mercados, realizar un benchmarking en aspectos técnicos y promocionar sus productos. Las misiones comerciales son organizadas por gremios o cámaras de comercio.
- d. Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX):** es un portal que proporciona a la comunidad empresarial, especialmente a los exportadores peruanos, información actualizada y clasificada para fortalecer e integrar sus negocios al mundo. Está organizado por perfiles en los siguientes módulos:
- **Inteligencia de mercado**
 - Estadísticas de comercio exterior: reportes nacionales e internacionales de exportación e importación
 - Información de mercado y producto: estudios, perfiles y reportes
 - Precios referenciales internacionales
 - Ficha país: información general y comercio exterior
 - **Promoción comercial**
 - Directorio de compradores extranjeros: más de 300 000 compradores
 - Sistema de oportunidades de negocios: demandas internacionales
 - Red de misiones en el exterior: portal con información de embajadas y oficinas en el exterior
 - Eventos comerciales: ferias, misiones y otros eventos
 - Inteligencia de eventos internacionales
 - Proyectos de inversión
 - **Oferta exportable**
 - Directorio de exportadores peruanos: más de 2500 empresas clasificadas por sectores y productos
 - Fichas por producto: información técnica
 - Biocomercio
 - Facilitación: directorios de instituciones y organizaciones facilitadoras del comercio nacional e internacional
 - Logística
 - Exportación de servicios
 - Regiones
 - **Negociaciones y acceso a mercado**
 - Políticas de comercio exterior
 - Acuerdos comerciales y negociaciones
 - Calidad, normas y regulaciones
 - Información para el negociador
 - **Programas de capacitación**
 - Cursos presenciales y virtuales de los programas de promoción y difusión de la cultura exportadora
 - Capacitación en línea, a través del curso e-learning sobre exportaciones y temas relacionados con el comercio internacional

- **Comunicación permanente**
Ahora los exportadores peruanos tendrán una ventana de comunicación permanente con un consultor de PROMPERÚ, un negociador de MINCETUR para transmitir sus inquietudes en temas de acceso a mercados, y los consejeros comerciales del Perú en el exterior.
- **Herramientas de interacción**
Boletines especializados, encuestas y mensajes de correo para estar siempre en contacto



PERU
XPERT

#PeruServiceSummit

www.peruxpert.com